



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 1227 CDVU 2022

VILLA URQUIZA, 21 DIC. 2022

VISTO:

Que es necesario la puesta en valor del patrimonio cultural, ambiental, histórico, monumental, arquitectónico-urbanístico, arqueológico-paleontológico y geológico de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que es importante contar con una ordenanza que regule la conservación, protección, preservación, acrecentamiento y difusión del Patrimonio para que los bienes que la integren sirvan de testimonio para la memoria, el conocimiento y el desarrollo cultural, social y económico de las generaciones actuales y futuras de nuestra localidad. -

Que es fundamental la decisión de reglamentar y organizar acciones indispensables para que se realice el relevamiento, registro, valorización y preservación, de todos aquellos bienes, sitios y/o cualquier otro elemento, públicos o privados, que se considere testimonial. -

Que es necesario la propuesta y ejecución de programas de difusión, y la publicidad de estudios e investigaciones sobre el tema para llegar a nuestros vecinos, comunidad educativa, visitantes y turistas. -

Que la puesta en valor de bienes privados, es un trabajo en conformidad con los propietarios estableciendo pautas jurídicas, económicas, técnicas y las que fueran de utilidad con el objetivo de lo lograr una adecuada preservación de los mismos. -

Que es de importancia adecuar y coordinar entre las distintas secretarías y áreas municipales con el fin de obtener información, asesoramiento y unificación de criterios del análisis y ejecución de acciones. -

Que así mismo se torna necesario coordinar y gestionar con comisiones provinciales, nacionales e internacionales de monumentos y sitios históricos, organismos gubernamentales y no gubernamentales y todo aquello que se considere conveniente para el logro de los fines descriptos. -

Que es de suma importancia la creación de una comisión cuyo fin es la interacción entre municipio, vecinos e instituciones. -

Que debe contarse con un catálogo oficial evaluado por la comisión y el organismo de aplicación. -

Que por ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082;



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Créase el Programa de Preservación Cultural, Ambiental, Histórico, Monumental, Arquitectónico-Urbanístico, Arqueológico- Paleontológico y Geológico en el ejido de la Municipalidad de Villa Urquiza.-

ARTICULO 2º: Objetivo del programa:

Este Programa tiende a conservar y preservar bienes muebles, inmuebles, zonas áreas o lugares con valor o significación cultural, ambiental, histórica, documental, edilicia, urbanista, Arqueológico, Paleontológico, geológico y paisajística especialmente cuando sean representativos de una época, de sus costumbres, de grupos o manifestaciones sociales y/o comunitarias o regionales; acogiéndose por la presente Ordenanza al régimen instituido por la Ley Nacional N° 12.665 y su Modificación Ley N° 27.103 de creación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, como al sistema legal nacional de presupuestos mínimos ambientales y demás normas que protegen el acervo patrimonial y cultural en nuestra región litoral y mesopotámica.-

ARTICULO 3º: Será Autoridad de Aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal el cual podrá delegar dicha función en alguna de las áreas del ámbito Municipal que crea pertinente.

La Autoridad de Aplicación será quien lleve la documentación competente, recopilación de información, el relevamiento, registro e inventario. -

ARTICULO 4º: Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano:

Créase la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Cultural, Ambiental, Histórico, Monumental y Arquitectónico-Urbanístico, Arqueológico- Paleontológico y Geológico la que estará integrada por un (1) representante del H.C.D., un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) representante de la Secretaría de Turismo, Cultura y Educación, un (1) representante de la Secretaria de Servicios y Obras Públicas, un (1) representante de las distintas entidades educativas, un (1) representante de asociaciones intermedias, clubes y vecinos convocados por su relevante actuación en el tema.

Todos los integrantes actuarán en carácter honorario, durarán por lo menos dos (2) años en sus funciones y pueden ser re designados para el mismo cargo. -

ARTICULO 5º: Funciones y Facultades de la Comisión:

La Comisión creada por el artículo anterior es el órgano de consulta, asesoramiento y participación permanente para la aplicación de la presente Ordenanza, puede promover modificaciones en el Catálogo Oficial y su dictamen será siempre necesario previo a las decisiones de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, la comisión está facultada a:

- Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, re funcionalización, acciones de rescate y todas aquellas que tiendan a preservar los bienes.



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

0227CDVU2022

- Elaborar y elevar a la Autoridad de Aplicación y al Honorable Concejo Deliberante propuestas sobre afectación de bienes muebles e inmuebles debiendo dictaminar sobre toda iniciativa de esta naturaleza cualquiera sea su origen.
- Llevar a cabo programas de conferencias, exposiciones, simposios, etc. para la difusión, concientización sobre la importancia del Programa de Patrimonio.
- Trabajar conjuntamente con la secretaria de Cultura de Entre Ríos y u otro Organismo Nacional cuando se considere necesario para evaluar y dictaminar sobre un bien patrimonial.
- Gestionar Recursos Económicos.-

ARTICULO 6°: Declaración de interés municipal:

El Departamento Ejecutivo Municipal notificará fehacientemente al titular del bien, con la intención de declarar al mismo sujeto a la ordenanza. Si el propietario o poseedor a título de dueño acepta las condiciones de la presente, lo manifestará a través de un convenio y cumplidos tales requisitos se podrá incluir al bien en el Catálogo Oficial.

Los bienes que se incluyan en el Programa serán declarados de "Interés Municipal Cultural, Ambiental, Histórico, Monumental, Arquitectónico – Urbanístico, Arqueológico-Paleontológico, geológico según corresponda. Así lo definirá por Ordenanza el Honorable Concejo Deliberante, previo informe técnico del Órgano de Aplicación de la presente.

La desafectación de la declaración de Interés Patrimonial de bienes, podrá ser formulada por la Autoridad de Aplicación, previo dictamen de Comisión, cuando se verifiquen las circunstancias que lo justifiquen. En caso de que la desafectación sea planteada por el propietario deberá fundamentarla debida y expresamente para su evaluación. En cualquier caso, dicha desafectación deberá realizarse a través de Ordenanza, previo informe técnico. -

En caso de derrumbe de los inmuebles afectados a patrimonio de carácter privada se procederá a la desafectación automática en caso de corroborarse que se ha producido un derrumbe por causas naturales.-

ARTICULO 7°: Obligaciones del propietario:

En el convenio previsto en el artículo 6° se incluirán, entre otras las siguientes obligaciones de los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los bienes seleccionados:

a)- La de comunicar a la Municipalidad el cambio de la situación jurídica o titularidad, ubicación o cualquier otra circunstancia que afecte al bien y que haya sido prevista o convenida entre las partes.

b)- La de comunicar a la Municipalidad la existencia, aparición o posibilidad de deterioros, riesgos o situaciones que pudieren alterar, degradar o comprometer las características del bien incluido en el Catálogo Oficial, para que conjuntamente con el grupo técnico oficial en la materia se investigue de qué manera intervenir en el mismo sin que el propietario altere su valor testimonial.

ARTICULO 8°: Una vez que entre en vigencia la presente norma legal, los bienes que estén ya declarados de Interés cultural, ambiental, histórico, monumental, arquitectónico-urbanístico, Arqueológico -Paleontológico y geológico quedarán regulados por la presente; los bienes privados estarán sujetos al Art. 6 para ser incluidos al Catalogo Oficial. -



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ARTICULO 9º: La inclusión de inmuebles en zonas y lugares del ejido municipal en el Catálogo Oficial será además, anotado como dato del bien sujeto al Programa de Preservación instituido por la presente, en el padrón catastral municipal y será un elemento de identidad y reconocimiento del inmueble que deberá constar en toda certificación (en boleta de pago, informe o volante que extiendan las respectivas áreas de catastro y rentas municipal). De igual manera se deberá dejar constancia de la sujeción del bien a ésta ordenanza en toda visación de mensura que efectúe catastro municipal, con motivo de transferencia del bien. -

ARTICULO 10º: Compensación Impositiva:

Al propietario de un bien declarado de "Interés Municipal", por aplicación de la presente, el Municipio podrá otorgarle un descuento en la Tasa General Inmobiliaria de hasta un 100%, por la afectación de éste al programa de preservación. El porcentaje de descuento en la tasa dependerá del grado de afectación del mismo y será evaluado por el área que corresponda. -

ARTICULO 11º: Prelación de normas:

A los fines del cumplimiento del programa creado por el Art 1º y Art 2º de la presente, una vez incluido en el Listado Oficial, tendrán prioridad los valores que hacen a la preservación y conservación cultural, ambiental, histórica, monumental, arquitectónica-urbanística y Arqueológico-Paleontológico frente a las normativas referidas a la construcción edilicia, comercial, industrial y otras actividades previstas, reguladas o consentidas por la legislación municipal. Se evitará en todos los casos, alterar o violar las normas sobre seguridad y bienestar general. -

ARTICULO 12º: Recursos del Programa:

Créase una partida especial asignada al cumplimiento de los fines y objetivos de esta Ordenanza. Además, se integrarán al programa creado, los recursos que puedan disponerse o recibirse de personas privadas, organismos públicos y entidades nacionales o extranjeras, con carácter de subsidios, donaciones o legados, que serán utilizados en este programa. -

ARTICULO 13º: Difusión y Promoción del programa:

Se pondrá especial atención en las tareas de difusión y promoción del programa que se crea, sus principios y proyecciones. Se acentuará la tarea que permita el conocimiento público de los caracteres y valores de los bienes que constituyen el patrimonio del pueblo, en especial los incluidos en el "Catálogo Oficial". Se facilitará la entrega del material impreso o gravado, con destino a vecinos, instituciones educativas, visitantes y turistas. -

ARTICULO 14º: Acuerdos e intercambios:

La tarea de difusión y promoción comprenderán igualmente la suscripción de acuerdos e intercambios con organismos similares del país y del exterior y con entidades culturales, profesionales, universitarias, científica, de investigación, organizaciones no gubernamentales vinculadas con las temáticas y de bien común. -

ARTICULO 15º: El Catálogo Oficial será redactado por la Autoridad de Aplicación, con la intervención de la Comisión creada por el art 4; declárese vigente con el sólo carácter de "Catalogo Provisorio" que acompaña como accesorio de la presente. -



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

0227 CDVU2022

ARTICULO 16°: A todos los bienes incluidos en el Catálogo Oficial se le colocaran elementos identificatorios en los que constara: número de Ordenanza en la que fueron declarados Patrimonio y demás datos que considere de interés la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 17°: El Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen y/o conformidad de la comisión será competente para el juzgamiento y aplicación de sanciones especiales, y/o multas previstas en esta Ordenanza a quienes de manera intencional y maliciosa provocarán daños a inmuebles, espacios naturales abiertos y o a todo elemento patrimonial que sean alcanzados por la presente.-

ARTICULO 18°: Las infracciones serán reprimidas con las siguientes sanciones, las que además podrán ser acumulativas: a) Apercibimiento. b) Multa; las presentes sanciones serán penadas con multas equivalentes de 50 a 800 Unidades Fijas. Cada UF tendrá el valor equivalente a un litro de nafta súper de venta al público en la estación de Servicio YPF.-

ARTICULO 19°: A fin de determinar el tipo y graduación de la sanción deberá tenerse en cuenta la magnitud del daño o el peligro ambiental ocasionados, la capacidad de enmendar la situación generada y el carácter de reincidente. -

ARTICULO 20°: Reincidencia. En caso de reincidencia en cualquiera de las acciones las multas previstas se elevarán al doble. -

ARTICULO 21°: Reglamentación:

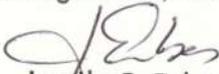
Esta Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Comisión dentro de los ciento veinte (120) días de conformada esta última. -

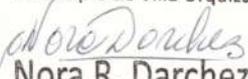
ARTICULO 22°: Disposiciones Transitorias:

El catálogo provisorio que se incluye como accesorio de la presente deberá ser ratificado por la Autoridad de Aplicación previo cumplimiento de los requisitos de procedimiento establecidos quedando conformado el Catálogo Oficial. Una vez conformado este se lo comunicará al Área de Catastro municipal, debiendo mantener actualizada la información, que deberá ser remitida cada vez que ocurra una modificación. -

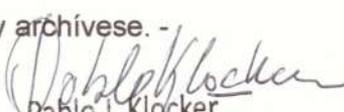
ARTICULO 23°: Comuníquese a las áreas correspondientes. -

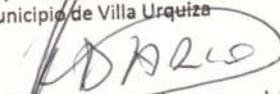
ARTICULO 24°: Regístrese, comuníquese y archívese. -


Lucila P. Erbes
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Nora R. Darchez
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

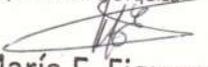

Antonella Aguiar
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Pablo J. Klocker
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Anibal D. Pakuszynski
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza


Silvia N. Klocker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


María E. Figueroa
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

0227 CDVU 2022

ACCESORIO

Catálogo provisorio:

- 1- Cementerio Protestante.
- 2- Cementerio Católico.
- 3- Cementerio Católico Viejo.
- 4- Plaza 1° de Mayo.
- 5- La Balsa (transporte).
- 6- Corredor biocultural ribera rio Paraná (Área Natural Protegida Valle de Inundación Ley N° 9485).
- 7- Barrancas como espacios de especial cuidado en su protección con su conformación natural.
- 8- Balneario.
- 9- Camping.
- 10- Muelle.